



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ

PRIMERO. Se determina la creación del Juzgado de Paz de la Comunidad de José María Pino Suárez en el Municipio de Tepanco de López, Puebla.

SEGUNDO. En términos del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Juzgado de Paz de la Comunidad de José María Pino Suárez en el Municipio de Tepanco de López, tendrá jurisdicción en los lugares para los que ha sido creado.

TERCERO. El Juzgado de Paz de la Comunidad de José María Pino Suárez en el Municipio de Tepanco de López tendrá la competencia que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, sin perjuicio de aquella que le establezca las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se faculta al Presidente del Consejo de la Judicatura para suscribir en representación del Poder Judicial del Estado, el Convenio de instalación y funcionamiento del Juzgado de Paz que deberá celebrarse con el Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado de Paz de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.